



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARCELONA Y MADRID, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pasado 17 de diciembre de 2024 se aprobó el Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los municipios de Barcelona y Madrid con el fin de llevar a cabo proyectos para la transformación digital y modernización de sus ayuntamientos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE 18 de diciembre de 2024)

La convocatoria cuenta con una financiación de 5.740.384,19 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 761, del programa 94KC, servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», de la Sección 22 «Ministerio de Política Territorial» de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023. Asimismo la convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Segundo.- Una vez publicado el real decreto mencionado en el BOE con fecha de 18 de diciembre de 2024, se procedió. por parte de las entidades beneficiarias, a la presentación de solicitud, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre. La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local ha examinado las solicitudes y la documentación presentadas.

Tercero.- El pago de la subvención concedida se realizará según lo indicado en el artículo 20 del Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre, de convocatoria de esta línea de ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente resolución se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, contenida en el Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los municipios de Barcelona y Madrid con el fin de llevar a cabo proyectos para la transformación digital





y modernización de sus ayuntamientos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre, se delega en la persona titular de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden.

En cumplimiento de lo anterior, y a la vista de la Propuesta de resolución de concesión de ayudas del órgano instructor, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática,

RESUELVE:

Primero.- Conceder las ayudas, en forma de subvenciones, para los proyectos incluidos en el **Anexo I** de esta resolución por el importe que en cada caso se indica, y mediante los cuales se contribuirá a la consecución del hito 169 y del objetivo 168 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El importe total concedido asciende a **5.740.384,19 €, siendo este el máximo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre.**

Se le concede, en primer lugar, **1.902.707,74 euros al Ayuntamiento de Barcelona** para la ejecución del proyecto **“ABASTECIMIENTO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA OMNICANAL DE SERVICIOS DIGITALES PARA LA CIUDADANIA. Línea Estratégica 1: Administración orientada al ciudadano”**, en segundo lugar, se le concede **3.837.676,45 euros al Ayuntamiento de Madrid** para la ejecución del proyecto **“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS AVANZADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID”**.

Segundo.- Las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución de los proyectos subvencionados deberán enmarcarse en alguna de las 5 líneas previstas en el artículo 5 de la convocatoria:

- Línea estratégica 1 Administración orientada al ciudadano.
- Línea estratégica 2 Operaciones inteligentes.
- Línea estratégica 3 Gobierno del dato.
- Línea estratégica 4 Infraestructuras digitales.
- Línea estratégica 5 Ciberseguridad.

Tercero.- El gasto que se realice en ejecución de los proyectos subvencionados deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 7 del real decreto mencionado:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





“Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada al proyecto financiado. Serán gastos subvencionables los gastos de inversión destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados.”

Cuarto.- Todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria de ayudas conllevan la obligación, por parte de los beneficiarios, de cumplir con las condiciones establecidas por el Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre, y por la normativa reguladora de subvenciones.

Asimismo, estas ayudas se tendrán por concedidas siempre que la ejecución del proyecto subvencionado se realice dentro de los límites establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre.

Quinto.- El período de ejecución de los proyectos financiados estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2026 según lo establecido en el artículo 11.1. del Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre. Los instrumentos jurídicos empleados para la ejecución total o parcial de los proyectos objeto de subvención deberán haberse adjudicado antes del 30 de junio de 2025.

La realización de estas actividades será justificada por las entidades beneficiarias ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo para la realización del proyecto.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo y con el artículo 18 del Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre, esta resolución será notificada a los respectivos solicitantes y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En este sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 18 del mencionado real decreto, *“se entenderá que la entidad beneficiaria acepta todas las condiciones de la subvención, si esta no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la resolución de concesión de la misma”*.

Contra la resolución del procedimiento se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses





MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA
Y LOCAL

contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL,

(Por delegación de los titulares del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y de la Secretaría de Estado de Política Territorial, en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1283/2024, de 17 de diciembre)

Rafael Francisco Briet Seguí



CSV : GEN-c8c2-5d89-d6a1-c07b-8545-1e9d-8ebc-705c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/12/2024 16:14 | Sin acción específica





ANEXO I

Ayuntamiento	Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Importe solicitado proyecto	Importe concesión proyecto
Barcelona	ABASTECIMIENTO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA OMNICANAL DE SERVICIOS DIGITALES PARA LA CIUDADANIA. Línea Estratégica 1	1.902.707,74 euros	1.902.707,74 euros	1.902.707,74 euros
Madrid	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS AVANZADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID	3.837.676,45 euros	3.837.676,45 euros	3.837.676,45 euros
TOTALES		5.740.384,19 €	5.740.384,19 €	5.740.384,19 €

